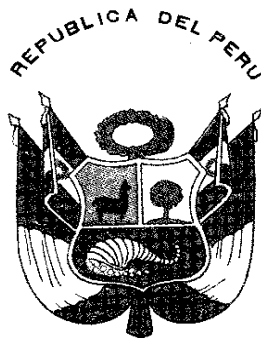


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0009-2022-INIA-OA/URH**

Lima, 24 de enero de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 21 de enero del 2022, Certificado del Registro de la Partida de Nacimiento Nro. 29, expedida por el Jefe de los Registro del Estado Civil del Concejo Provincial de Urubamba - Cusco, Documento Nacional de Identidad N° 25303322, y Hoja Informativa de EsSalud con registro de autogenerado 5201230ARAIV004, se acredita que la servidora **ABARCA ACHIHUANCA VILMA RAYMUNDA**, nació el 23 de enero de 1952, cumpliendo y a la fecha 23 de enero del 2022, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, por reconocimiento de beneficios sociales por veinte (20) años, siete (07) meses y nueve (09) días, por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIA, y planillas únicas de remuneraciones, por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1993 al 23 de enero del 2022, permite determinar que la servidora cumple con el requisito de tener mínimo veinte (20) años de aportes previsionales para tener acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 24 de enero de 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 296, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 018. Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Certificado del Registro de la Partida de Nacimiento Nro. 29, expedida por el Jefe de los Registro del Estado Civil del Concejo Provincial de Urubamba - Cusco, Documento Nacional de Identidad N° 25303322, y Hoja Informativa de EsSalud con registro de autogenerado 5201230ARAIV004, se acredita que la servidora **ABARCA ACHIHUANCA VILMA RAYMUNDA**, nació el 23 de enero de 1952, cumpliendo al 23 de enero del 2022, el requisito de tener setenta (70) años de edad, por lo que procede la desvinculación por razones de jubilación obligatoria y automática, en concordancia con lo establecido en el 3^{er} Párrafo del Artículo 21°, del Decreto Supremo N° 003-97-TR;

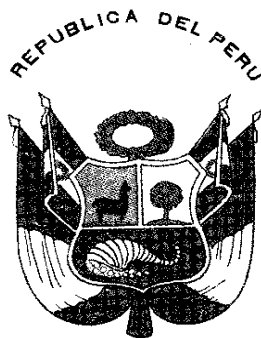
Que, de la revisión de los antecedentes laborales contenidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-92-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, se acredita el reconocimiento de beneficios sociales por el tiempo de servicios de veinte (20) años, siete (07) meses y nueve (09) días, por la prestación de servicios en el Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIA, comprendida en el Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276, planillas únicas de remuneraciones, por la prestación de servicios durante los períodos desde el 01 de enero de 1993 al 21 de enero del 2022, laboró comprendida en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, acumulando tiempo de servicios con vínculo laboral superior al requisito mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales al sistema pensionario en el que se encuentra afiliada, generándole el derecho al acceso de pensión de jubilación, por lo que procede extinguir el vínculo laboral en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 296, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 018. Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 006-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 21 de enero del 2022, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: “*La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario*”, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación a la servidora **ABARCA ACHIHUANCA VILMA RAYMUNDA**, motivo por los cuales se acredita que cumple el requisito de tener los setenta (70) años de edad y el requisito de veinte (20) años de aportes previsionales, y al prestar servicios efectivos al 21 de enero del 2022, por lo que procede procesar el trámite la extinción del vínculo laboral, precisando como último día de labor el 23 de enero del 2022;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, a partir del 24 de enero del 2022, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 296, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 018. Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, que se encuentra desempeñando a la fecha del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.0131-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0009-2022-INIA-OA/URH

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Extinguir, el vínculo laboral de la servidora **ABARCA ACHIHUANCA VILMA RAYMUNDA**, a partir del 24 de enero del 2022, en el Cargo Técnico Agropecuario, Plaza N° 296, Nivel T-3, de la Unidad Ejecutora 018. Estación Experimental Agraria ANDENES - CUSCO, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, a la servidora **ABARCA ACHIHUANCA VILMA RAYMUNDA**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente resolución a la servidora **ABARCA ACHIHUANCA VILMA RAYMUNDA**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento a los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada "*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*".

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.